

**CARATULA G.L.B.C.S.M.F.M. S/ VIOLENCIA
EXPTE. NRO. RO-03934-F-2025**

GENERAL ROCA, 26 de diciembre de 2025

Por recibido.

Víncúlese electrónicamente los autos caratulados RO-02313-F-2023 "C.G.E.C.S.M.F.M.A. S/ VIOLENCIA".

Re caratúlense las presentes actuaciones.

Póngase en conocimiento a <.i.G.E. y <.M.F.M. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1º Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Librese oficio a la **Secretaría de Igualdad de Género** a los efectos de solicitarle procedan a abordar la situación de la Sra. C.G.E., debiendo remitir un informe a este Tribunal en el plazo de CINCO DÍAS, solicitando las medidas que eventualmente estimen corresponder en pos de su protección. Adjúntese copia de la denuncia efectuada y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados, **Cúmplase por OTIF.**

Líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que efectúen CONSTATACION de la situación de riesgo denunciada de los niños T.S.M.C. y L.P., la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral. En caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber a las partes que las medidas protectorias de prohibición de acercamiento ordenadas en autos conexos RO-02313-F-2023 "C.G.E.C.S.M.F.M.A. S/ VIOLENCIA"

continúan vigentes.

Atento los hechos denunciados: lo que implica que M.A.S.M.F., ha incumplido las medidas decretadas en fecha 25/07/23, notificadas personalmente el día 09/12/23, ante la posible comisión del delito de desobediencia, dese inmediata intervención al Ministerio Público Fiscal. Dejese constancia que en virtud de lo establecido en el art. 138 del Código Procesal de Familia "... En caso de resultar de los hechos la comisión de un delito la autoridad que recepe debe dar intervención inmediata al Ministerio Público Fiscal... En los supuestos de delito cometido contra niñas, niños y adolescentes por parte de sus representantes legales, el Ministerio Público actúa de oficio. Remitido el caso al Ministerio Público Fiscal, cesa la actuación del Juzgado de Familia, sin perjuicio de las medidas que hubiere adoptado, las que subsisten hasta tanto se resuelva lo contrario..."

La presente resolución "solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que deberá ser debidamente fundado" (art. 152 Código Procesal de Familia). Cúmplase por OTIF.

Notifíquese a las partes, la notificación al denunciado, MAURICIO ALEXIS SAN MARTIN FUENTES debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por Otif oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Dese intervención a la DEMEI.

Siendo que surge de autos conexos que la Sra. C. es representada por la Defensoría N° 9 vincúlese a estos autos.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia